

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CELEBRADA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, reunidos los miembros del Consejo Municipal de Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para celebrar la sesión virtual convocada para el día de la fecha: las ciudadanas Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez, Berenice Méndez Gantes y los ciudadanos José Manuel Gamboa Ávila, Álvaro Martínez Ezeta y Juan Manuel Galván Rivera, titulares de las consejerías electorales y la Licenciada Claudia Castillo Orozco; titular de la Secretaría Técnica; así como la representación de las fuerzas políticas: el ciudadano Hugo Araujo Uribe, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México quienes asisten de manera virtual a la Sesión Ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la Sesión. II. Aprobación del orden del día, III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria del veintinueve de diciembre de dos mil veinte, IV. Informe de la Presidencia del Consejo, V. Informe de la Secretaría Técnica y VI. Asuntos Generales. -----

Inicio de la sesión. En uso de la voz la Consejera Presidenta; Buenas tardes, siendo las dieciocho horas del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, da inicio la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Corregidora, de manera virtual, convocada para el día de hoy, asimismo de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las dieciocho quince horas del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretaria Técnica, con apoyo en lo dispuesto por los artículos ; 1, 3, 4, 52, 78, 79, 80, 82, fracciones II y XII, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88, y 180, 181, 183, 186, 187, 189, 193, 199, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 52 a 58, 64, 66, 75, 79

del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta Sesión en línea, conforme al orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Consejera Presidenta le informo que, se encuentra presente la representación del partido Verde Ecologista de México el ciudadano Hugo Araujo Uribe, como representante propietario; de igual forma doy cuenta de la presencia de la consejera Berenice Méndez Gantes, la consejera presidenta Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez y los consejeros Juan Manuel Galván Rivera, José Manuel Gamboa Ávila y Álvaro Martínez Ezeta, así como la de la voz en mi calidad de Secretaria Técnica de este Consejo Municipal de Corregidora. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión ordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Consejera Presidenta, me permito señalar que el ciudadano Hugo Araujo Uribe, representante propietario del partido Verde Ecologista de México no ha rendido la protesta de ley. -----

En uso de la voz la Presidenta del Consejo: Gracias Secretaria Técnica. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de la protesta de ley. -----

Ciudadano Hugo Araujo Uribe, representante propietario ante este Consejo Municipal de Corregidora del Partido Verde Ecologista de México, ¿protesta usted cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la propia del estado, las leyes generales en la materia, la ley electoral del estado, los reglamentos y acuerdos del consejo general y los emanados de este consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado? En uso de la voz en representante del partido político responde: "¡sí, protesto!". En uso de la voz la Consejera Presidenta: "Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande". Pueden tomar asiento. Secretaria Técnica le solicito por favor se haga mención de las instrucciones para el desahogo de la presente sesión. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica: Con todo gusto Presidenta. En atención a su solicitud, me permito dar lectura a las instrucciones para el desarrollo de esta sesión de tipo virtual: Uno. Durante el desarrollo de la sesión quienes integran el consejo y el funcionariado electoral deberán tener su cámara de video activa e inhabilitado su micrófono. Dos Los participantes deberán activar su micrófono una vez que se les conceda el uso de la voz y deberán desactivarlo inmediatamente al concluir con su intervención. Tres. En caso de ser necesario, la presidencia o la secretaria técnica podrán solicitar activar o desactivar el micrófono, ello con la finalidad de evitar alguna interrupción en el desarrollo de la sesión o algún problema de audio. Cuatro. Quienes integran el consejo y deseen hacer uso de la voz, levantarán su mano frente a la cámara de video o lo expresarán a través del panel de participantes a fin de que puedan ser considerados por la presidencia del colegiado. Cinco. Las participaciones se realizarán hasta el momento que la presidencia conceda el uso de la voz a la persona que lo solicitó, ajustándose al tiempo reglamentario, recordándoles que los tiempos son de ocho minutos en una primera ronda, cuatro minutos en una segunda ronda y dos minutos en una tercera ronda y última, por lo que hay que limitarse al punto en análisis. Seis. El acta correspondiente a la sesión se elaborará considerando el orden de las participaciones a las que se les dio uso de la voz sin que en las mismas se consideren los comentarios expresados en el panel de participantes. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Gracias Secretaria Técnica. Le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, y me permito informar a este consejo que el día veintisiete de los corrientes se recibió un escrito signado por el ciudadano. Saúl Morales Morales, aspirante a la candidatura independiente para la presidencia municipal del ayuntamiento de Corregidora, a través del cual solicita la aplicación en su favor del régimen de excepción para la obtención del respaldo ciudadano, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de los

Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2020-2021, esta secretaría le dio el trámite respectivo y preparé el proyecto de resolución correspondiente; por lo que me permito solicitar la inclusión en el orden del día del punto relativo a: Presentación y votación de la resolución IEEQ diagonal CMCOR diagonal CI diagonal A diagonal 001 diagonal 2021 guión P, que determina la no autorización de la solicitud de aplicación del régimen de excepción del aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal de Corregidora, Querétaro. Por lo que el orden día deberá quedar de la siguiente manera: Uno. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión, Dos. Aprobación del orden del día, Tres. Aprobación del Acta de La Sesión Ordinaria del veintinueve de diciembre de dos mil veinte. Cuatro. Presentación y votación de la resolución IEEQ diagonal CMCOR diagonal CI diagonal A diagonal 001 diagonal 2021 guión P, que determina la no autorización de la solicitud de aplicación del régimen de excepción del aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal de Corregidora, Querétaro, Cinco. Informe de la presidencia del consejo, Seis. Informe de la Secretaría Técnica, Siete. Asuntos generales. Por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 82 fracción I, II Y XII, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50 de la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 51 a 54, 74, 75, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se pone a su conocimiento el orden del día que se propone. - En uso de la voz la Consejera Presidenta, integrantes de este consejo, está a su consideración el orden del día, con las modificaciones propuestas por la secretaria; ¿hay alguna observación o comentario? Responde el consejero Juan Manuel Galván Rivera no, ninguno, ¿desea alguien inscribirse para hacer uso de la voz en asuntos generales? De no ser así, solicito a la secretaria técnica proceda a tomar la votación respectiva. ----- En uso de la voz la Secretaria Técnica: Atendiendo a su instrucción presidenta, consulto a las consejeras y consejeros, su voto en forma económica para aprobar el orden del día con las modificaciones propuestas; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo

levantando la mano. Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias, Secretaria Técnica. pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, es el concerniente a la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del veintinueve de diciembre de dos mil veinte de este Consejo Municipal de Corregidora. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica, está a consideración de los integrantes de este colegiado la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria de veintinueve de diciembre de dos mil veinte, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo, de no ser así, le solicito Secretaria Técnica que proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, con gusto Consejera Presidenta consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma económica, para aprobar el acta mencionada, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano, doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el acta de la cuenta. ---

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, es el concerniente a la presentación y votación de la resolución IEEQ diagonal CMCOR diagonal CI diagonal A diagonal 001 diagonal 2021 guión P de este consejo que determina la No Autorización de la solicitud de aplicación del Régimen de Excepción del aspirante a la candidatura independiente al cargo de presidente municipal de Corregidora, Querétaro. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de resolución no fue circulado oportunamente, será necesaria su lectura íntegra, por lo que procedo a dar lectura a la misma: Corregidora, Querétaro, veintinueve de enero dos mil veintiuno. El Consejo Municipal con cabecera en Corregidora, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro dicta la resolución que determina la improcedencia de la aplicación del régimen de excepción para recabar el respaldo de la

ciudadanía a través de formato impreso en favor de Saúl Morales Morales en su carácter de aspirante a la candidatura independiente, integrada en el expediente al rubro indicado. Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente: Glosario: Aspirante: Saúl Morales Morales, aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Consejo: Consejo Municipal con cabecera en Corregidora del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; Instituto: Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional: Instituto Nacional Electoral Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Querétaro Ley General: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ley de Medios: Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Lineamientos: Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidatos Independientes en el Proceso Electoral Local 2020-2021 Lineamientos para la verificación: Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Formato RC guión A: Formato impreso para recabar el respaldo de la ciudadanía, cuando se trate de la elección de integrantes del ayuntamiento. Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Antecedentes Uno. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-COV-2. Así, el Instituto ha emitido diversas medidas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones. Dos. Inicio del Proceso Electoral

Local 2020-2021, aprobación del calendario electoral y Lineamientos de Candidaturas Independientes. El veintidós de octubre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021; aprobó el calendario electoral, así como los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de Candidaturas Independientes; así como sus anexos entre los cuales, se encuentra la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente para los cargos de elección popular de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos. Tres. Presentación de escrito de manifestación. El seis de diciembre de dos mil veinte Saúl Morales Morales presentó en este Consejo escrito de manifestación mediante el cual, solicitó su registro como aspirante a candidatura independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Cuatro. Recepción y prevención. El nueve de diciembre de dos mil veinte, se emitió proveído a través del cual se tuvieron por recibidos los documentos presentados por el solicitante, se ordenó integrar el expediente y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave IEEQ diagonal CMCOR diagonal CI diagonal A diagonal 001 diagonal 2020 guión P, de igual manera se previno al solicitante. Dicho proveído se notificó de manera personal. Cinco. Escritos y anexos atinentes a la prevención. El doce de diciembre de dos mil veinte, se presentó en este Consejo, escrito acompañado de la documentación considerada pertinente, signado por el solicitante, a través del cual dio respuesta a la prevención. Seis. Proveído relativo a la prevención. El quince de diciembre de dos mil veinte, se emitió proveído mediante el cual se tuvo por recibida la documentación señalada en el punto anterior y se reservó proveer para su análisis sobre la procedencia del registro del solicitante como aspirante a una candidatura independiente. Siete. Resolución. El veintidós de diciembre de dos mil veinte se dictó la resolución mediante la cual se determinó la procedencia de la solicitud de registro de Saúl Morales Morales, como aspirante a la candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro. Dicha resolución se notificó de manera personal. Ocho. Oficio

de las autoridades de salud. El veintitrés de diciembre de dos mil veinte el M. en A. José Guillermo Tello Vasconcelos por ausencia del Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, remitió el oficio 5014 diagonal DPCCRS en respuesta al diverso SE diagonal 2031 diagonal 20 por medio del cual la Secretaría Ejecutiva del Instituto expone ante las autoridades de salud estatales los procedimientos para recabar el respaldo ciudadano tanto en la aplicación móvil como en el formato físico impreso. Nueve. Solicitud de régimen de excepción. El veintisiete de enero de dos mil veintiuno el aspirante presentó escrito en este Consejo mediante el cual, solicitó la aplicación en su favor del régimen de excepción, para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato RC guión A. Diez. Reserva. En misma fecha, se emitió proveído mediante el cual se ordenó el glose del escrito de petición de mérito y se reservó proveer para su análisis sobre la procedencia del mismo. Considerandos: Primero. Competencia. Uno. Este Consejo es competente para emitir resoluciones con respecto a las solicitudes de aplicación de régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía a través del formato impreso que presenten las personas aspirantes a candidaturas independientes, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, incisos a) y r) de la Ley General; 59, párrafo primero, 60 y 61 de la Ley de Medios; 82, fracción XII, 86, fracciones I y X, 192 de la Ley Electoral; 24, 25 y 26 de los Lineamientos y 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior. Segundo. Análisis de fondo. Uno. Disposiciones generales. Los artículos 116, fracción IV de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal, así como 98, párrafos primero y segundo, 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y



probidad. Tres. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones. Cuatro. Los artículos 81, fracción II y 82, Fracción II de la Ley Electoral establecen que los Consejos Distritales y Municipales deberán intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; así mismo de conformidad con el artículo 79 de la referida ley se instalarán quince consejos distritales y doce consejos municipales en el Estado, con competencia territorial en el municipio o distrito respectivo. Cinco. De acuerdo con los artículos 22 y 93 de la Ley Electoral el proceso electoral inició el veintidós de octubre de dos mil veinte y concluye cuando sean entregadas las constancias de mayoría y haya vencido el término para la interposición de recursos o, en su caso, se emitan las resoluciones por los órganos jurisdiccionales competentes; así, en esa fecha sesionó el Consejo General para dar a conocer públicamente el calendario electoral. Seis: Los artículos 94 y 95 de la Ley Electoral señalan como etapas del proceso electoral las siguientes: preparación de la elección, jornada electoral y resultados y declaraciones de validez de las elecciones. La etapa preparatoria de la elección comprende entre otros, la obtención del respaldo de la ciudadanía por parte de quienes aspiran a una candidatura independiente. Siete. Bajo esta tesitura, en atención a las facultades otorgadas por mandato constitucional y legal a este Consejo, en la presente resolución se analizará la procedencia o improcedencia de la solicitud de aplicación de régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato impreso solicitada por el aspirante. Dos. Marco normativo relativo al régimen de excepción. Ocho. De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Medios, las resoluciones deben determinar de manera precisa sus alcances y, en su caso, los plazos para su ejecución además deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas, pudiendo acogerse o no a las

pretensiones de las partes. Nueve. Por lo que atendiendo a los parámetros establecidos para el dictado de resoluciones, se tiene que el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE diagonal CG387 diagonal 2017, que estableció el uso de la herramienta tecnológica consistente en una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de auxiliares de éstos y verificar el estado registral de la ciudadanía que respalde a dichas personas aspirantes. Tal acuerdo fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, recaída al Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP guión JDC guión 0841 diagonal 2017. Diez. Sumado a lo anterior, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE diagonal CG552 diagonal 2020 mediante el cual emitió la convocatoria, así como los Lineamientos para la verificación. Once. De ahí que, la utilización de la aplicación móvil sustituye la denominada cedula de respaldo, o bien, formato impreso para recabar el respaldo de la ciudadanía por parte de las personas que aspiran a una candidatura independiente, sin embargo, el capítulo sexto de los Lineamientos para la verificación prevé la aplicación de un régimen de excepción que debe ser avalado por el organismo público local correspondiente. Doce. En este sentido, el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral establece que en caso de que la persona aspirante enfrente impedimentos que hagan materialmente imposible el uso de las herramientas tecnológicas, podrá solicitar autorización al consejo competente para recabar el apoyo de la ciudadanía en formato impreso de manera adicional a la aplicación, estableciendo que dicha imposibilidad deberá derivarse de los siguientes supuestos: Inciso a) Condiciones de marginación; inciso b) Vulnerabilidad, inciso c) Que la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra. Trece. Régimen de excepción que se encuentra previsto en el artículo 24 de los Lineamientos. Tres. Caso concreto. Catorce. En el particular, el veintisiete de enero el aspirante

solicitó la aplicación en su favor del régimen de excepción, para recabar el respaldo de la ciudadanía en formato RC guión A, exponiendo medularmente tres argumentos: inciso a) Que existe un impedimento natural que hace materialmente imposible el uso de la herramienta tecnológica, dadas las condiciones que se viven en el país y estado, ante la inseguridad y vulnerabilidad de las personas e incluso de su persona ante la alta posibilidad de contraer la infección del virus coloquialmente denominado Covid-19, ello ante la manipulación de diversos intercambios entre los documentos para operar la aplicación, la fotografía sin el uso de cubrebocas y la firma en el dispositivo móvil. Inciso b) Refiere diversos antecedentes relativos al origen del virus SARS-COV-2, causante de la enfermedad Coronavirus 2019 que por su abreviatura se identifica como COVID guión 19; citando además la implementación de medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, por parte de diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales. Concluyendo con base en dichas referencias, que atendiendo a la disyuntiva planteada el supuesto previsto para la aplicación de un régimen de excepción, consistente en que la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales o cualquier otra, da cabida a la aplicación del régimen de excepción a su favor. Agregando que ante una negativa se estarían violentado sus derechos fundamentales previstos en la Constitución Federal y reconocidos en la Convención Interamericana de derechos humanos (Pacto de San José); citando para robustecer sus argumentos dos criterios de tesis aisladas emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con números de registro 2013137 y 2008026, así como el criterio de Jurisprudencia 11 diagonal 2019 dictado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Inciso c) Solicita se le otorgue y haga entrega del formato RC guión A así como que en términos del artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se le otorgue el plazo previsto para la recepción parcial o total del respaldo ciudadano en el Consejo en un horario de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día. Citando como sustento de su petición la jurisprudencia 32 diagonal 2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación. Quince. Una vez establecido lo anterior, se precisa que se atiende a los argumentos esgrimidos por el aspirante manera conjunta, en atención a que del análisis de ellos se advierte que se vinculan con el mismo objeto. Sirve de sustento a lo anterior, la jurisprudencia 4 diagonal 2000, de rubro: “Agravios, su examen en conjunto o separado, no causa lesión”. Dieciséis. Así, se establece que no se controvierten las condiciones que se viven actualmente en el país derivadas de la contingencia sanitaria provocada por la propagación del virus SARS-CoV2 argumentadas por el aspirante, ya que se trata de un hecho notorio. Diecisiete. Además contrario a lo expuesto por el aspirante, ante las condiciones de contingencia sanitaria existen medidas de seguridad en materia de salubridad que deben ser observadas para garantizar la salud de las personas aspirantes a candidaturas independientes, sus auxiliares y la ciudadanía en general, como se advierte del “Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (covid-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente”, emitido por el Instituto Nacional Electoral y disponible en la liga [http://eleccionesqro.mx/apoyo\\_ciudadano.html](http://eleccionesqro.mx/apoyo_ciudadano.html). Dieciocho. En dicho documento se prevén las medidas de control, así como de protección durante la captación del respaldo por medio de la herramienta tecnológica, las acciones que deben observar las personas aspirantes y auxiliares, así como la ciudadanía, durante las actividades vinculadas con dicho ejercicio, entre ellas, la distancia, lavado de manos, uso de gel anti bacterial, cubre bocas obligatorio, careta, entre otras. Diecinueve. Tales actividades fueron diseñadas precisamente para ser observadas de manera obligatoria por parte del aspirante y sus auxiliares al ejecutar las acciones que el propio aspirante refuta como aquellas que ponen en riesgo su salud y la de la ciudadanía. Veinte. Cabe destacar, que el Instituto el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte como medida de prevención para el desarrollo de las actividades concernientes a la captación del apoyo ciudadano y ante las ya referidas condiciones sanitarias, giró el oficio SE diagonal 2031 diagonal 2020, dirigido a la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de

Salud del Estado de Querétaro, en el cual se expuso a dicha autoridad como es que se llevan a cabo los procedimientos de captación de respaldo de la ciudadanía, a través del uso de la aplicación así como mediante la utilización de formatos impresos. Ello a fin de que dicha autoridad sanitaria informara que procedimiento representaba un menor riesgo para la ciudadanía y el funcionariado electoral. Veintiuno. A este respecto, se obtuvo respuesta mediante el oficio 5014 diagonal DPCCRS diagonal 003504 rendido el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en el cual se informa que el registro electrónico del respaldo de la ciudadanía es un proceso que genera un solo contacto con la persona ciudadana, dado que el contacto es en dos momentos, el primero al presentar la credencial para votar vigente a fin de tomarle una fotografía y después la toma de la fotografía física a dicha persona, y derivado de ello el seguimiento a la captación de dicho respaldo y el manejo de los datos obtenidos es totalmente electrónico, por lo que no existe en el mismo, riesgo sanitario alguno dentro de los mecanismos de contagio de COVID-19. Veintidós. Además tal autoridad en materia de salud precisó que, en caso del registro en papel, si bien el contacto con la o el ciudadano es en un solo momento, posterior a este punto existe doble y hasta triple contacto inevitable con los papeles, aunado a la manipulación durante el transporte y traslado del respaldo en físico que se recabó, esto aun y cuando la documentación se encuentre dentro de un folder plástico ya que también es sujeto a ser vehículo de contagio y toda vez que el papel es un vehículo de riesgo en los mecanismos de contagio de Covid-19 y al contener información escrita por las o los ciudadanos, los mecanismos tradicionales de desinfección son únicamente a través de humedad, por lo que dicha información corre el riesgo de ser deteriorada. Concluyendo dicha autoridad sanitaria que el mecanismo por aplicación móvil representa el menor riesgo para el contagio de COVID-19. Veintitrés. Por otra parte, el trece de enero mediante acuerdo IEEQ diagonal CG diagonal A diagonal 004 diagonal 21 el Consejo General de este Instituto aprobó la modalidad de “autoservicio” en el uso de la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente en el estado de Querétaro, la

cual permite a la ciudadanía brindar su apoyo, de manera directa, es decir, sin necesidad de recurrir ante persona aspirante o su auxiliar, para lo cual se debe instalar una aplicación en su propio dispositivo móvil y realizar el registro correspondiente, lo que evita el contacto físico. Veinticuatro. Cabe precisar que, tal como se estableció en el referido acuerdo, para realizar la captura del apoyo de la ciudadanía a través de la aplicación móvil, es innecesario contar con algún tipo de conocimiento especializado o técnico, ya que para ello basta con conocer las características esenciales de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional. La guía correspondiente a la modalidad de autoservicio puede ser consultada en la página de internet: <https://www.ine.mx/candidaturasindependientes>. Veinticinco. Además, con relación a la modalidad de autoservicio, es necesario precisar que la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, en atención a la consulta realizada por este Instituto mediante el diverso SE diagonal 1995 diagonal 2020, informó que la incorporación de la modalidad de autoservicio a la aplicación para recabar el respaldo de la ciudadanía, permite ampliar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana así como contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS-CoV2. Veintiséis. Por lo que, contrario al argumento expuesto por el aspirante se advierte que para el desarrollo del Proceso Electoral Local 2020-2021 se han emitido mecanismos que permiten hacer efectivos sus derechos político-electorales con relación al derecho humano de protección a la salud, e incluso en estricto apego a lo previsto por los artículos 1, párrafo segundo y 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, previo al plazo previsto para la obtención del respaldo ciudadano por parte de los aspirantes a candidaturas independientes, el Instituto ejecutó acciones tendientes a fin de salvaguardar la integridad física de la ciudadanía, por lo que no se actualiza alguna vulneración de sus derechos humanos del aspirante y por ende no existe inobservancia del contenido de la tesis aislada con registro digital 2013137, la cual si bien no es de observancia obligatoria si resulta relevante ya que dicho criterio ha integrado la jurisprudencia 1a. diagonal J. 8 diagonal 2019 décimo primera, publicada en el Semanario Judicial de

la Federación del viernes veintidós de febrero de dos mil diecinueve en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, Tomo I, febrero de 2019, página 486, de rubro "[Derecho a la protección de la salud. dimensiones individual y social](#)". Veintisiete. Por tanto, se concluye que la contingencia sanitaria que adolece actualmente en el territorio nacional no actualiza el supuesto disyuntivo previsto en el artículo 192, párrafo segundo de la Ley Electoral. Veintiocho Por cuanto ve a la tesis aislada citada por el aspirante con registro digital 2008026, no se considera criterio orientador atinente a la controversia que aquí se resuelve, al no advertir en el marco normativo expuesto, un conflicto entre la normatividad federal y local. Veintinueve. De igual forma, se considera que el criterio de jurisprudencia 11 diagonal 2019 emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Candidaturas independientes. La implementación de una aplicación móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía es válida", no abona al argumento del aspirante y por el contrario valida el uso de la aplicación móvil para la captación del respaldo de la ciudadanía. Treinta. Lo anterior, ya que dicho criterio de jurisprudencia establece que las cédulas de respaldo de la ciudadanía no necesariamente deben constar en un documento físico, por lo que es compatible la generación y resguardo de los apoyos en forma electrónica. Por lo tanto, resulta válido que las autoridades administrativas electorales utilicen los avances tecnológicos disponibles e implementen mecanismos para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos emitidos en favor de quien aspira a una candidatura independiente, como lo es una aplicación móvil. Treinta y uno. De ahí que, esta autoridad considera que en el caso en concreto y atendiendo a los argumentos vertidos por el aspirante, no se actualiza alguno de los supuestos previstos por la normatividad electoral para la aplicación de un régimen de excepción respecto al uso de formatos impresos para registrar el respaldo de la ciudadanía. Treinta y dos. En este sentido, al analizar las peticiones del aspirante en relación al otorgamiento del formato RC guión A y el plazo para la recepción en el Consejo, ambas resultan inoperantes, al considerar improcedente la aplicación del régimen de excepción solicitado por el aspirante, las cuales únicamente procedería

otorgarlas ante una resolución de procedencia de aplicación del régimen de excepción. Treinta y tres. Por último, es dable precisar por cuanto ve al criterio de jurisprudencia 32 diagonal 2010 al cual hace referencia el aspirante, que no se actualiza por parte de esta autoridad local la inobservancia a lo previsto en dicho criterio, toda vez que la presente resolución se dicta en breve termino considerando que la solicitud del aspirante fue recibida en el Consejo el veintisiete de enero, transcurriendo entonces entre la petición y la emisión de la presente tan solo un día, aun y cuando el artículo 26, segundo párrafo de los Lineamientos, otorga un plazo de hasta cinco días para el dictado de la resolución correspondiente. Tercero. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual. Treinta y cuatro. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19, así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet [www.ieeq.mx](http://www.ieeq.mx). Treinta y cinco. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE diagonal 1832 diagonal 2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual. Treinta y seis. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Técnica certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación. Por tanto, con fundamento en los artículos 8, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, numeral 1, 104, incisos a) y r) de la Ley General; 59, párrafo primero, 60 y 61 de la Ley de Medios; 82, fracción XII, 86, fracciones I y X, 192 de la Ley Electoral; 24, 25 y 26 de los Lineamientos y



87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior. El Consejo emite los siguientes: Resolutivos: Primero. Es improcedente la aplicación del régimen de excepción para recabar el respaldo de la ciudadanía a través de los formatos impresos en favor del aspirante a candidatura independiente Saúl Morales Morales. Segundo. Notifíquese personalmente la presente resolución al aspirante a la candidatura independiente, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Tercero. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica informe el contenido de la presente determinación, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo, copia certificada de la misma. Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Sexto. Publíquese en los estrados del Consejo Municipal de Corregidora y en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dada en Corregidora, Querétaro, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Es cuanto presidenta. En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de resolución, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo?; de no ser así, le solicito se someta a votación nominal la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica con gusto, Presidenta, consulto a las consejeras y consejeros electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución de la cuenta. Juan Manuel Galván Rivera, su sentido del voto es: responde a favor; Consejero José Manuel Gamboa Ávila, su sentido del voto es: responde a favor; Consejero Álvaro Martínez Ezeta, su sentido del voto es: responde a favor; Consejera Berenice Méndez

Gantes su sentido del voto es: responde a favor; Consejera Presidenta Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez, su sentido del voto es: responde a favor. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el proyecto de la cuenta. En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica pasemos al desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, es el concerniente a la rendición del informe de actividades de la presidencia de este consejo por lo que queda usted en uso de la voz. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en mi calidad de Consejera Presidenta, me permito informar a los integrantes de este Consejo, las actividades siguientes: En cuanto al rubro reuniones de trabajo: El día doce de enero me reuní con las consejerías, con el objeto de intercambiar comentarios, respecto al estudio del Manual uno, y se disiparon algunas dudas de la plataforma del Programa de Formación Electoral. En el apartado de educación cívica: Participamos los integrantes de este Consejo a la videoconferencia sobre Comunicación Social para el Proceso Electoral Local 2021. En el rubro de funciones del consejo y la presidencia: Conduje en tiempo y forma la sesión ordinaria del veintinueve de diciembre de dos mil veinte, en la cual se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de instalación del día cinco del mismo mes y año; rendí informe de las actividades de esta presidencia desarrolladas durante el mes de diciembre de dos mil veinte, así como de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, en cumplimiento al artículo 167 del Reglamento de Elecciones. Así mismo fue aprobada el acta de sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte. El veintisiete de enero instruí a la Secretaría Técnica para realizar la convocatoria a la sesión ordinaria que el día de hoy nos ocupa. Es cuanto por informar. Le solicito a la Secretaria Técnica que continúe con el desahogo del sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, gracias, Presidenta es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta Secretaría Técnica correspondiente a este periodo que se va a exponer por lo que con la venía de ustedes procedería a hacerlo de la manera siguiente: En mi calidad de Secretaria Técnica de este Consejo y conforme a las disposiciones legales vigentes, rindo ante este colegiado el informe de actividades comprendido entre el treinta de diciembre del año dos mil veinte hasta el día en el que se desarrolla la presente sesión: En auxilio a las funciones del consejo y su presidencia: Elaboré el guión para la sesión ordinaria que nos ocupa. Al aprobar en la Sesión Ordinaria pasada los proyectos de actas presentadas en dicha sesión, remití copias certificadas de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. En cuanto a reuniones de trabajo, el día doce de enero de dos mil veintiuno se llevó a cabo en conjunto con las consejerías, una reunión con el objeto de intercambiar experiencias, respecto al estudio del Manual uno, y se disiparon algunas dudas de la plataforma del Programa de Formación Electoral. Teniendo la totalidad de las consejerías y la suscrita. Asimismo, asistí de manera virtual a cada una de las actividades de capacitación programadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, en las que se destacan los temas de registro y acreditación de representantes de partidos políticos, trámite de medios de impugnación, Oficialía Electoral, registro de auxiliares para la obtención del respaldo ciudadano y sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía para el registro de candidaturas independientes, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021. En cuanto al funcionamiento administrativo del consejo, el día 5 de enero, se integró al equipo de trabajo la Licenciada Martha Patricia Pacheco Soto en calidad de auxiliar jurídico. Por otra parte, durante el periodo que se reporta se recibieron un total de 36 documentos consistentes en: oficios y circulares internas de Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y 25 escritos del aspirante a candidato independiente derivado del procedimiento para la Verificación de los auxiliares para recabar el apoyo de la ciudadanía, a los cuales se les dio el trámite respectivo. Así

mismo se remitió de Consejo General de este Instituto la lista de representantes acreditados de los partidos políticos Redes Sociales Progresistas y Verde Ecologista de México; la reiteración de la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas de salud en el protocolo de ingreso a las instalaciones vinculadas al Instituto Electoral del Estado de Querétaro y el ingreso a la plataforma del Programa de Formación Electoral, así como fecha para el examen presencial de Secretarías Técnicas. Asimismo, se expidieron las acreditaciones de las representaciones propietaria y suplente de los partidos políticos antes mencionados y proveí sobre su manifestación de aceptación para recibir notificaciones, a través de las cuentas de correo electrónico señaladas para tal efecto. Cabe mencionar que la totalidad de la correspondencia antes descrita fue debidamente registrada en el Sistema de Información electrónico; así como en el Libro de Gobierno. Finalmente, se informa que se ha cumplido con el protocolo de salud implementado con motivo de la contingencia provocada por el COVID-19, aplicando las medidas sanitarias y de prevención a toda persona en el filtro de supervisión previo a su ingreso a las instalaciones de este Consejo, sin la presentación de incidencias u observaciones durante el periodo que se informa, lo cual se ha hecho del conocimiento de manera semanal a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos. Es cuanto por informar -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria. pasemos al desahogo del séptimo punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica el siguiente punto del orden del día, corresponde a asuntos generales. Por lo que me permito informar que no tenemos anotados ningún asunto general. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria le pido continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaria Técnica, le informo Consejera Presidenta que han sido agotados todos los puntos del orden del día. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta, gracias, Secretaria Técnica en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las dieciocho horas con cincuenta

y un minutos del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se da por concluida esta Sesión Ordinaria. buenas tardes. muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Lcda. Mariana Guadalupe Sánchez Gutiérrez Lcda. Claudia Castillo Orozco  
**Consejera Presidenta** **Secretaria Técnica**

#### **Consejerías Electorales**

**Ing. Berenice Méndez Gantes**  
Consejera Electoral

**Antrop. Juan Manuel Galván Rivera**  
Consejero Electoral

**Soc. José Manuel Gamboa Ávila**  
Consejero Electoral

**Lem. Álvaro Martínez Ezeta**  
Consejero Electoral

#### **Representaciones de las fuerzas políticas**

**Ing. Hugo Araujo Uribe**  
Representante Propietario del  
Partido Verde Ecologista de México